

MEMORIAL- ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO

ANDREA CAROLINA SANTAMARÍA TUTA <asantamaria57@uan.edu.co>

Lun 26/02/2024 11:24

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

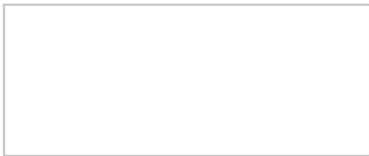
 1 archivos adjuntos (208 KB)

01 MEMORIAL CON LIQUIDACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO - PARA RADICAR (1).pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito radicar memorial del proceso ejecutivo de alimentos con radicado No.154914089001-2023-00122 de la señora Adriana Stefanny Rojas Nossa, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.587.425 de Nobsa.

Atentamente,



ANDREA CAROLINA SANTAMARIA TUTA

C.C: 1.002.461.757 de Duitama

Consultorio Jurídico Universidad Antonio Nariño

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 154914089001-2023-00122

REFERENCIA: MEMORIAL

DEMANDANTE: ADRIANA STEFANNY ROJAS NOSSA

DEMANDADO: ÁNGEL DAVID HERNÁNDEZ SANTOS

Por medio de la presente, me permito honorable juez, allegar ante el despacho actualización de liquidación del crédito, junto con los respectivos intereses causados y no cancelados y la imputación de los pagos realizados, en concordancia con artículo 446 del código general del proceso y el artículo 1653 del Código Civil, dando cumplimiento con lo ordenado en el Auto No. 3 del 09 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa, por medio del cual se me reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso y se ordena realizar la liquidación actual del crédito ejecutado.

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

CUOTA DE ALIMENTOS											
CUOTA	VALOR	ABONOS	DINEROS EMBARGADOS	FECHA EMBARGO	% INTERESES	MESES EN MORA	INTERESES	TOTAL	TOTAL ACUMULADO	FECHA DE CAUSACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
feb-22	\$ 330.210	\$ 0			0,50%	24,9	\$ 41.111,15	\$ 371.321,15	\$ 371.321,15	6/02/2022	23/02/2024
mar-22	\$ 330.210	\$ 0			0,50%	24,0	\$ 39.570,17	\$ 369.780,17	\$ 741.101,31	6/03/2022	23/02/2024
abr-22	\$ 330.210	\$ 0			0,50%	22,9	\$ 37.864,08	\$ 368.074,08	\$ 1.109.175,39	6/04/2022	23/02/2024
may-22	\$ 330.210	\$ 0			0,50%	21,9	\$ 36.213,03	\$ 366.423,03	\$ 1.475.598,42	6/05/2022	23/02/2024

jun-22	\$ 330.210	\$ 0			0,50%	20,9	\$ 34.506,95	\$ 364.716,95	\$ 1.840.315,37	6/06/2022	23/02/2024
jul-22	\$ 330.210	\$ 300.000			0,50%	19,9	\$ 3.005,90	\$ 33.215,90	\$ 1.873.531,26	6/07/2022	23/02/2024
ago-22	\$ 330.210	\$ 0			0,50%	18,9	\$ 31.149,81	\$ 361.359,81	\$ 2.234.891,07	6/08/2022	23/02/2024
sep-22	\$ 330.210	\$ 300.000			0,50%	17,8	\$ 2.693,73	\$ 32.903,73	\$ 2.267.794,80	6/09/2022	23/02/2024
oct-22	\$ 330.210	\$ 0			0,50%	16,8	\$ 27.792,68	\$ 358.002,68	\$ 2.625.797,47	6/10/2022	23/02/2024
nov-22	\$ 330.210	\$ 0			0,50%	15,8	\$ 26.086,59	\$ 356.296,59	\$ 2.982.094,06	6/11/2022	23/02/2024
dic-22	\$ 330.210	\$ 300.000			0,50%	14,8	\$ 2.235,54	\$ 32.445,54	\$ 3.014.539,60	6/12/2022	23/02/2024
ene-23	\$ 383.044	\$ 150.000			0,50%	13,8	\$ 16.041,17	\$ 249.084,77	\$ 3.263.624,37	6/01/2023	23/02/2024
feb-23	\$ 383.044	\$ 200.000			0,50%	12,7	\$ 11.653,78	\$ 194.697,38	\$ 3.458.321,74	6/02/2023	23/02/2024
mar-23	\$ 383.044	\$ 100.000			0,50%	11,8	\$ 16.699,57	\$ 299.743,17	\$ 3.758.064,92	6/03/2023	23/02/2024
abr-23	\$ 383.044	\$ 0			0,50%	10,8	\$ 20.620,51	\$ 403.664,11	\$ 4.161.729,03	6/04/2023	23/02/2024
may-23	\$ 383.044	\$ 0			0,50%	9,8	\$ 18.705,30	\$ 401.748,90	\$ 4.563.477,93	6/05/2023	23/02/2024
jun-23	\$ 383.044	\$ 0			0,50%	8,7	\$ 16.726,24	\$ 399.769,84	\$ 4.963.247,76	6/06/2023	23/02/2024
jul-23	\$ 383.044	\$ 0			0,50%	7,7	\$ 14.811,02	\$ 397.854,62	\$ 5.361.102,38	6/07/2023	23/02/2024
ago-23	\$ 383.044	\$ 0			0,50%	6,7	\$ 12.831,96	\$ 395.875,56	\$ 5.756.977,94	6/08/2023	23/02/2024
sep-23	\$ 383.044	\$ 0			0,50%	5,7	\$ 10.852,90	\$ 393.896,50	\$ 6.150.874,44	6/09/2023	23/02/2024
oct-23	\$ 383.044	\$ 0	\$ 1.023.411,84	5/10/2023	0,50%	4,7	\$ 8.937,68	\$ 391.981,28	\$ 6.542.855,73	6/10/2023	23/02/2024
nov-23	\$ 383.044	\$ 0	\$ 1.025.634,63	16/11/2023	0,50%	3,6	\$ 6.958,63	\$ 390.002,23	\$ 6.932.857,95	6/11/2023	23/02/2024
dic-23	\$ 383.044	\$ 0	\$ 1.025.634,63	7/12/2023	0,50%	2,6	\$ 5.043,41	\$ 388.087,01	\$ 7.320.944,96	6/12/2023	23/02/2024
ene-24	\$ 429.009	\$ 0	\$ 1.025.634,63	26/01/2024	0,50%	1,6	\$ 3.432,07	\$ 432.440,90	\$ 7.753.385,86	6/01/2024	23/02/2024
feb-24	\$ 429.009	\$ 0			0,50%	0,6	\$ 1.215,53	\$ 430.224,36	\$ 8.183.610,22	6/02/2024	23/02/2024
TOTAL CAPITAL			\$ 7.736.851		TOTAL INTERESES		\$ 446.759,36		TOTAL ACUMULADO		\$ 8.183.610,22

DINEROS EMBARGADOS PRODUCTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES POR PARTE DEL DESPACHO

ABONOS REALIZADOS POR EL JUZGADO	
oct-23	\$ 1.023.411,84
nov-23	\$ 1.023.634,84
dic-23	\$ 1.023.634,84
ene-24	\$ 1.023.634,84
feb-24	\$ 0,00
TOTAL	\$ 4.094.316,36

Conforme a lo anterior su señoría, se realizará la imputación de pagos de la siguiente manera:

1. DINEROS EMBARGADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2023 POR VALOR DE UN MILLON VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$1.023.411,84)

Teniendo en cuenta las reglas de imputación de pagos contempladas en el artículo 1653 del Código Civil, y que para el mes de octubre de 2023, se realizó embargo y retención de salarios percibidos por el extremo pasivo equivalentes a **UN MILLON VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.023.411,84)**, se imputará a cargo de los intereses moratorios causados a la fecha por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$446.759,36) M/CTE**, el saldo, es decir la suma de \$576.652,48 se imputo a las cuotas de los meses de febrero de 2022 por valor de \$330.210 y de marzo de 2022 por valor de \$246.442, quedando un saldo pendiente de pago de **OCHENTA Y TRES MIL STESIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$83.768)**, para la mentada cuota de marzo 2022.

2. DINEROS EMBARGADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE UN MILLON VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$ 1.023.634,84),

Teniendo en cuenta las reglas de imputación de pagos contempladas en el artículo 1653 del Código Civil, y que para el mes de noviembre de 2023, se realizó embargo y retención de salarios percibidos por el extremo pasivo equivalentes, por la suma de **UN MILLON VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$ 1.023.634,84)**, se imputo la suma de **OCHENTA Y TRES MIL STESIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$83.768)** restantes del pago realizado al mes de octubre de 2023 para la cuota de alimentos del mes de abril de 2022 por el valor de \$330.210 y la suma restante de **DOSCIENTES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 246.442)**, quedó saldado con el pago del mes de noviembre de 2023, quedando un saldo de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$777.192,84)** con el cual, se canceló la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022 por el valor de \$330.210, quedando como restante la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$446.983)** del pago realizado en noviembre de 2023, con el cual, se canceló la cuota alimentaria del mes de junio de 2022 por el valor de \$330.210, quedando como restante la suma de **CIENTO DIESISEIS MIL SETENCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 116.773)** del pago consignado para el mes de noviembre de 2023.

3. DINEROS EMBARGADOS EN EL MES DE DIEMBRE DE 2023 POR VALOR DE UN MILLON VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$1.023.634,84).

Teniendo en cuenta las reglas de imputación de pagos contempladas en el artículo 1653 del Código Civil, y que para el mes de diciembre de 2023, se realizó embargo y retención de salarios percibidos por el extremo pasivo equivalentes, por la suma de **UN MILLON VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.023.634,84)**, en conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, se imputó la suma de **CIENTO DIESISEIS MIL SETENCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 116.773)** del pago consignado para el mes de noviembre de 2023 a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022 por el valor de \$330.210, quedando un saldo de **DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$213.437)** de la anterior cuota, el cual, es saldado con el pago realizado en el mes de diciembre de 2023, quedando un restante de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 810.197,84)**, con el que se canceló la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022 por el valor de \$330.210, quedando como saldo restante del pago realizado en el mes de diciembre de 2023, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$479.987,84)**, con la que se canceló la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022 por el valor de \$330.210, quedando

un saldo restante de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$149.777,84)** del pago realizado en el mes de diciembre de 2023.

3. DINEROS EMBARGADOS EN EL MES DE ENERO DE 2024 POR VALOR DE UN MILLON VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$1.023.634,84).

Teniendo en cuenta las reglas de imputación de pagos contempladas en el artículo 1653 del Código Civil, y que para el mes de enero de 2024, se realizó embargo y retención de salarios percibidos por el extremo pasivo equivalentes, por la suma de **UN MILLON VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$1.023.634,84)**, en conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, se imputó la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Y OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$149.777,84)** del pago realizado en el mes de diciembre de 2023 a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022 por el valor de \$330.210, quedando un saldo de **CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DICISEIS CENTAVOS M/CTE (\$180.432,16)**, el cual, se canceló con el pago realizado en el mes de enero de 2024, quedando como restante la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$873.857,00)**, dicha suma salda la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022, quedando como restante la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 490.813)**, con la se canceló la cuota alimentaria correspondiente al mes diciembre de 2022 por el valor de \$330.210, quedando como restante del pago de enero de 2024 la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$543.647,00)**, con la que se canceló la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022 marzo de 2022 por el valor de \$330.210, quedando como saldo restante la suma de **DOSCIENTOS TRECEMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$107.770)**, la cual, quedará para abono de la cuota alimentaria del mes de enero de 2024 por el valor de **\$429.009**, quedando un saldo pendiente por cancelar de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCSIENTOS SETENTA Y CUATRO PESO M/CTE (\$275.274)**.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea Carolina Santamaria Tuta'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Andrea' being the most prominent.

ANDREA CAROLINA SANTAMARIA TUTA
C.C. NO. 1.002.461.757 DE DUITAMA
Consultorio Jurídico Universidad Antonio Nariño
C.E 20751928311